RELACION DEL IVRAMENTO DE LOS *Fueros de Aragon, que hizo el Sereniſsimo Principe D. Baltaſar Carlos, en la Igleſia Metropolitana de la Ciudad de Zaragoça, en Veynte de Agoſto, de 1645.*

LA preſencia de los Principes, a fuer del Sol, iluſtra y hermoſea ſus Reinos y Provincias, y ſu benigna influencia inflama, y vivifica los coraçones de ſus vaſſallos; y es mayor eſte beneficio, quando ſe hallan afligidos con las hoſtilidades enemigas: por eſta cauſa ſu Mageſtad, que viva y reyne muchos años, como piadoſo Rey, deſde el año 1642. haſta el preſente, con amoroſo cariño, ha favorecido al Reyno de Aragon con ſu aſsiſtencia, y defendidole con ſus poderoſas armas. Y en eſte de 1645. echó el ſello a los favores, ennobleciendole con la Real preſencia del Principe nueſtro ſeñor, y ſingularmente a Zaragoça, donde tiene ſu Corte, cuyos ſervicios han merecido ſu gracia.

Declaró ſu Mageſtad ſu animo a los Diputados del Reyno, y a los Iurados de Zaragoça, advirtiendoles que ſe avia de jurar el Sereniſsimo Principe ſu amantiſsimo hijo, en la ſanta Igleſia Metropolitana, donde por fuero del Reino ſe hazen los juramentos de los ſeñores Reyes, y Principes. Mandô ſu Mageſtad, que por el luto de la Reyna nueſtra ſeñora (que eſtê en el cielo) no ſe hizieſſe la entrada con Palio, y con la grandeza, y celebridad que acoſtumbra Zaragoça en tan auguſtos dias. Tampoco dio lugar don fray Iuan Cebrian ſu Arçobiſpo, para que veſtido de Pontifical, con el Clero de la ſanta Igleſia, con capas de brocado, ſalieſſe a recebir al Principe, y le entraſſe en proceſsion haſta el Presbiterio, llevandole el Prelado dentro del Gremial a la mano derecha, como ſe acoſtumbra.

Tambien mandô ſu Mageſtad, q̃ el Iuſticia de Aragon, los Diputados, y la Ciudad, no ſalieſſen a recebir a ſu Alteza a la puerta de la Seo, ſino que eſperaſſen en el Tablado, que ſe fabricó en eſta forma.

Niveló ſe el cuerpo de la Igleſia al andar del Presbiterio con vn eſtrado de dos palmos de alto, y ſobre eſte ſe levantava el Teatro; ſubiaſe a él por ſiete gradas: ſu longitud treinta palmos, y ſu latitud treinta y ſeis: no ſe pudo hazer con la perfeccion que enſeña el Arte, porque la eſtrechura del pueſto no dava lugar que fuera mas largo que ancho, aunque incorporandoſe en él las gradas, que ſaliâ nueve palmos, ya merecia el Artifice los aplauſos del acierto. Todo él eſtava precioſamente aliñado, cubierto de alfombras ricas, y en contorno ceñia vna varanda de tres palmos de alto, cubierta de terciopelos, y damaſcos carmeſies, para arrimo, y guarda del Teatro. En el plano nacia vna tarima de altura de vna vara, diez palmos de ancho, y onze de largo; a la qual ſe ſubia por quatro gradas diſpueſtas por tres partes, porque de tras no avia ſino vna varandilla pequeña para arrimar la Silla, que alli eſtava de brocado Carmeſi, y vn Sitial, y almohadas de lo miſmo; y ſobre eſte Trono ſe mirava pendiente vn Doſel, ſin cortina, para que todos vieran a ſu Alteza. El acierto del color roxo ſe deve alabar mucho: porque el ſeñor Rey Don Pedro el Quarto, en el libro que eſcrivio de los oficios de ſu Real Caſa, dexô

A advier-

advertido, que en las ceremonias, y fiestas que en ella se hazian, el Trono Real se adornasse de brocado, y terciopelo carmesi. El Presbiterio, y columnas cerca del Tablado, se adereçaron con la preciosa tapiceria de Tunez, la qual por lo artificioso, y rico, està destinada para fiestas grandes, porque el Arte vence a la materia, siendo de seda, y oro, y todo quanto ella contiene son Trofeos del invencible Emperador Carlos Quinto.

El Altar Mayor se adereçó cõ las inestimables Reliquias de san Valero, y los Sãtos Levitas Martires Lorenço, y Vicente, vno Prelado, y los dos Arcedianos de la Sãta Iglesia Cesar Augustana, y de san Ermenegildo Principe de España; las quales està depositadas en Imagenes de plata. Otras muchas reliquias adornavan el Altar, que se dexavan de referir, por no ser precisa su relacion. Enfrente estava vn sitial de brocado carmesi, para quando llegasse su Alteza a hazer oracion.

Esto assi prevenido, Domingo a 20. de Agosto a las cinco de la tarde, salierõ del Palacio de la Diputacion los Diputados del Reyno, que eran el Doctor Tomas de Bielsa, Prior mayor de san Vicente de Roda: El Doctor Gaspar Martin, Dean de la Iglesia Colegial de Santa Maria la Mayor de los santissimos Corporales de Daroca, y Comissario del santo Oficio: Don Miguel Ximenez de Vrrea: Don Pedro Lopez de Argança: Iuan Rodrigo de Arueta: Iuan Diaz de Contamina, Iurado segundo de Zaragoça: Pedro Fenés de Ruesta, Ciudadano, y Notario del Numero de la Ciudad de Huesca. Precediales vn acompañamiento numeroso, y lucido, con seis porteros con ropas de Damasco carmesi, guarnecidas de fajas de terciopelo negro (vestidura que llevan siempre que acõpañan a los Diputados en actos publicos.) Luego los Ministros y Administrador de los Puertos secos del Reyno, que en Aragon llaman Generalidades, y los quatro Abogados, y delante dos porteros con maças, vestidos de las mismas insignias que los seis, que davan principio al acompañamiento: seguianse los Diputados de dos en dos, segun la orden de cada braço, y por estar impedido con la gota don Iuan de Funes y Villalpando, Marques de Ossera, Diputado Noble de primera bolsa, llevaron en medio los Diputados Cavallero, ê Infançõ a don Miguel Ximenez de Vrrea, Noble de segunda bolsa; vestian todos ropas rozagantes de brocado Carmesi, guarnecidas de passamanos de oro, los aforros de raso de plata cõ flores de oro, matizadas de nacar, cuyas vestes aumentavan el esplendor de tales Magistrados. Tomaron puesto en el tablado a la mano derecha, que correspondia al lado de la Epistola, poniendose en ala todos, primero el Prelado, y los demas por su orden, empeçãdo desde el margen de la primera grada.

Despues llegaron los Iurados de la Ciudad, Iuan Palacio, Zalmedina de Zaragoza, y su Maestro Racional: don Martin de Pomar y Cerdan, Señor de la Baronia de Salillas. El Doctor Gil Miguel Fuster: don Agustin Amigo: el Doctor Geronimo Vguet de Resaire, Catedratico de Prima en la Vniversidad de Zaragoça, Familiar del S. Oficio, y Protomedico de su Magestad en el Reyno de Aragon, todos cõ vestiduras de Damasco carmesi cõ passamanos de oro (q con voz antigua llaman Gramayas, trage proprio de los Consules desta Ciudad.) Llevavan delãte quatro Maceros (que llaman Andadores, con ropas de gorgoran carmesi, y morado, llevãdo en medio a los dos Andadores del Zalmedina. Ilustravã este acõpañamiento los

tros Ciudadanos, y Ministros de la Ciudad; y dexádo aquel numeroso cócurso, ocu
paró el lado del Evangelio a la mano izquierda del Teatro, haziendo igual corres-
pódencia con los Diputados. Luego vino dó Agustin de Villanueva y Diez, Iusti-
cia de Aragon, acompañandole sus lugartenientes: llevava delante dos Maceros có
ropas de damasco morado: aqui le dexaró los de su Consejo, y los demas minis-
tros de su Corte, y tomó el primer lugar, poniédose enfrête de el Diputado Prela-
do. Entóces dexó el Zalmedina el lugar preeminente que ocupava, y se puso des-
pues del Iurado en Cap, al qual no le precede sino vn solo Ministro Real.

Desta suerte esperavan el Iusticia de Aragó, los Diputados, y la Ciudad de Za-
ragoça, quando se prevenia en Palacio el acópañamiento de su Alteza, y antes que
saliesse, baxó el Conde de Puñonrostro, Mayordomo de su Magestad, y hablando a
la Guarda de los Archeros, dixo que su Magestad no lo mandava, pero que gusta-
ria que la guarda acópañasse a su Alteza; estilo que se vsa có esta Guarda en seme-
jantes ocasiones, por ser inmediata a la persona Real, sin otra dependencia: y el
mismo Conde baxó otra vez a despejar el Teatro del juramento, antes de avisar a
su Alteza.

Su Magestad estava retirado mirando de la Tribuna detras de celosia, en el pas-
sadizo que corre desde la puerta de la Torre de las campanas, hasta détro de la Ca-
pilla mayor. Y en otro sitio (por no tener lugar los Embaxadores) miraró por ce-
losia esta Religiosa expectacion, dó Francisco Marquez del Carreto, Marques de
Grana, Conde de Milessimo, de los Consejos de Estado, y Guerra de su Magestad
Cesarea, su Gentilóbre de la Camara, Marichal de Campo General, y Embaxador
extraordinario en la Corte Catolica: y Geronimo Iustiniani, Embaxador de la Se-
ñoria de Venecia en España, que ya lo fue en Polonia y Francia.

En otra parte (aunque retirados) estavan el Padre fray Iuan Martinez, confes-
sor de su Magestad, y don Antonio de Contreras, cavallero del Ab. to de Alcanta-
ra, del cósejo de camara de su Magestad, y del Real de castilla, cuyo zelo en servi-
cio de su Magestad, prudencia en las acciones, integridad en la justicia, y singula-
res letras, ptegonan los Reynos de España. Y en otras partes otros ministros de su
Magestad de Castilla, y Aragon, siendo el concurso tanto, que no solo deseavan en-
sanchar el sitio, sino los coraçones de cada vno, para q les cupiesse el gozo có que
miravan a su Alteza.

Baxó su Alteza retirado por la escalera, q̃ de Palacio baxa a la capilla del Arcá-
gel San Miguel, Parroquia de la Seo. Seguiase el acompañam.ēto en esta forma. Al-
gunos criados de su Mage!tad, Pages, Cavallerizos, Acroes, Acostilleres, los Gen-
tileshombres de la boca: Don Sebastian de Mendoça, septimo Conde de Coruña,
Mayordomo de su Magestad, Gentilhombre de la camara de su Alteza, y Virrey
que fue de Navarra, cavallero de gran valor y de todas buenas letras. Dó Arias
Gonçalez de Bobadilla, quinto Conde de Puñonrostro. Seguianse los Gran-
des de España, Don Diego Lopez de Haro y Sotomayor, quinto Marques de el
Carpio, Gentilhombre de la camara de su Magestad, y su cavallerizo mayor. Dó
Luis Mendez de Haro, conde de Morente, y oy conde, y Duque de Olivares por
muerte del Conde Duque don Gaspar de Guzman su tio: es Gentilhombre de la
camara de su Magestad, y del Principe nuestro Señor, y cavallerizo mayor de su

Alteza, cuya prudencia, entendimiento, modestia, apacibilidad, y cortesia en mas de veinte años que ha q̃ sirue de Gentilhombre de la Camara, le aclamaron siempre para el lugar que tan dignamente ocupa en la gracia de su Magestad. Don Manuel de Azeuedo y Zuñiga, sexto Conde de Monterrey, Presidente de Italia, Embaxador que fue en Roma, y Virrey de Napoles, Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Don Garcia de Toledo Osforio, sexto Marques de Villafrãca, Duque de Fernandina, General de las galeras de España, del Consejo de Estado, y Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Don Iaime Manuel de Cardenas, septimo Duque de Najara, quarto de Maqueda, Marques de Elche, y de Velmonte, Conde de Valencia, y de Tribiño, Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Don Antonio Ximenez de Vrrea, quinto Conde de Aranda, Vizconde de Viota, y Rueda, Señor de las Baronias de Missata, Veniboia, Cortes de Arens, y de la Tenencia de Alcalaten. Don Francisco Fernãdez de la Cueua, octauo Duque de Alburquerque, Marques de Cuellar, Conde de Ledesma, General de la caualleria de Flandes, y Gentilhombre de la Camara de su Magestad. Don Luis Enriquez, Conde de Alua de Aliste, y de Villaflor en Portugal, Gentilhombre de la Camara que fue del señor Infante don Fernando, y oy lo es del Principe nuestro señor, y con ellos tambien cubierto don Alonso Perez de Guzman, Patriarca de las Indias, Arçobispo de Tiro, Capellan mayor, y Limosnero mayor de su Magestad. Inmediatamente iva su Alteza, y a su persona seguian don Fernando de Borja, Comendador mayor de Montesa, Gentilhombre de la Camara de su Magestad, y Sumiller de Corps de su Alteza, Virrey que fue de Aragon, y don Vespasiano Gonçaga, Conde de Paredes, Gentilhombre de la Camara del Principe nuestro señor, y cerraua la Guarda de los Archeros, como es costumbre, y por vn lado, y otro la guarda Española, y Tudesca.

Iva su Alteza vestido de tafetan doble negro, sin guarnicion, cõ el collar, y Abito del Tuson de oro, y toda la Corte tambien vestida de tafetan doble negro de corto, que fue la gala que solo permitio su Magestad en este dia por el fallecimiẽto de la Serenissima Reina doña Isabel de Borbon, que estẽ en el cielo.

Llegó su Alteza a la Capilla mayor, y descubriendo el Patriarca el Sitial, se arrodilló su Alteza a hazer oracion, y boluiendose àzia el teatro subio a él, por la parte que tenian los Diputados del Reino, al trono en que estaua la Silla, auiendo quitado el tafetan del Sitial el Conde de Puñonrostro, haziendo las reuerencias, como quien tambien sabe los estilos de Palacio, que lo dio a don Pedro de Torres, Tapicero mayor.

Assentado el Principe (Dios le guarde) quedó en el Trono de manera, que mas parecia que baxaua alli del cielo, que no que subiera por gradas: y las bendiciones, y aplauso de la gente, suspendian el mismo acto.

Tuuieron lugar en el Teatro los Mayordomos de su Magestad, que se seguian a los Diputados: y luego los Grandes hazian frente de vn lado y otro de Trono: y los Gentilhombres de la Camara, y Patriarca, detras del mismo Trono. Llegó luego el Patriarca, y puso el Missal, y vna Imagen de Christo sobre el Sitial para el juramento.

A este tiẽpo subio al Teatro dõ Pedro de Villanueua, Cauallero de la Ordẽ de

Santiago, y Protonotario de la Corona de Aragon, Secretario que fue de la Embaxada extraordinaria que lleuó a Alemania el Conde de Castro don Antonio de Ataide, oy Conde de la Castañeira, al Emperador Ferdinando Segundo, sobre las guerras de Mantua, y Monferrato, y tomó lugar al lado derecho de las gradas del Trono de la Silla de su Alteza en pie para leer el juramento: y el Iusticia de Aragon salio de su puesto asi como le nombró el Protonotario, y haziendo vna humiliacion a su Alteza, se quedó en la esquina de la primera grada del Trono, de la parte izquierda, y estando su Alteza sentado, y cubierto, leyó el Protonotario en alta voz el juramento siguiente.

NOS DON BALTASAR CARLOS, Primogenito, y Principe de Castilla, y de Aragon, &c. Prometemos en nuestra buena fee Real, en poder de D. Agustin de Villanueua, Iusticia de Aragon, presentes los ilustres, y venerable el Doctor Tomas de Bielsa, Prior de san Vicente de Roda: el Doctor Gaspar Martin, Dean de la santa Iglesia de Daroca, Diputado por el Braço de la Iglesia: Don Miguel de Vrrea, por el Braço de los Nobles: Pedro Lopez de Argáça, Iuan Rodrigo de Auenia, por el Braço de los Caualleros, y Hijosdalgo: y Iuan Diaz de Contamina, y Pedro Fenés de Ruesta, por el Braço de las Vniuersidades: y los Magnificos Martin de Pomar, y Cerdan: el Doctor Gil Miguel Fuster: Agustin Amigo: y el Doctor Geronimo Veger de Resaire, Iurados de la presente ciudad de Zaragoça. Iuramos sobre la Cruz de nuestro Señor Iesu Christo, y los santos quatro Euangelios, delante de NOS puestos, é por nuestras manos tocados en nuestra buena fee, y palabra Real, sin ningun engaño, o otra qualquier maquinacion, é aun firmamos a vosotros los Prelados, Eclesiasticos, Religiosos, Duques, Marqueses, Condes, Vizcondes, Varones, Nobles, Caualleros, é Infançones, Ciudadanos, y Hombres buenos de las Ciudades, Villas, Comunidades, é Lugares del Reyno de Aragon; é aun a los Prelados, Eclesiasticos, Religiosos, Varones, Nobles, Mesnaderos, Caualleros, Infançones, Ciudadanos, é Hombres buenos de las Villas, y Lugares del Reyno de Valencia, que tienen el Fuero de Aragon, presentes, é que por tiempo serán. Que NOS en nuestra propria persona guardarémos, y por nuestros Oficiales, y otros qualesquera guardar, y obseruar mandarémos, y farémos inuiolablemente los Fueros hechos en la Corte General, por el Serenissimo señor don Pedro de buena memoria, en la presente ciudad de Zaragoça, celebrada en el año de la Natiuidad de nuestro Señor Iesu Christo mil trecientos quarenta y ocho. Y assi bien los otros Fueros, y actos de Corte, y prouisiones hechas en las Cortes Generales del dicho Reyno, é todos los Priuilegios, donaciones, permutaciones, y todas las libertades por los Ilustrissimos señores Reyes predecessores nuestros, é por el Serenissimo señor Rey don Iuan de gloriosa recordacion, assi como Lugarteniente General del Serenissimo señor Rey don Alonso de buena memoria, fechos, y hechas, y otorgados. E juramos los otros Fueros, obseruancias, y otros Priuilegios, libertades, vsos, y costübres del dicho Reyno de Aragon, y de los Lugares de aquel, y todos los instrumentos de donaciones, permutaciones, é libertades, las quales teneis, y tener deneis, y que en nuestra propia persona, ni por otra persona interposita, ó otro, ó otros por NOS, ó mandamiento nuestro. NOS auiendolo por rato, y accepto sin cognicion juridica y deuida, segun Fuero

Fuero,no mataremos,ni estemaremos,ni desterraremos, ni matar,ni estemar,ni desterrar mandaremos,ni preso, ó presos alguno,ó algunos contra los Fueros,Privilegios,libertades,vsos,y costumbres del Reyno de Aragon,sobre fiança de derecho dada,ó offrecida,ó presenrada tendremos,ni retener faremos algũ tiempo. E juramos,que la moneda Iaquesa que aora es,y corre,quedará, y fincará perpetuamente en toda firmeza,segun que aora es,é correrá firmemente por todo Aragon,y en los otros lugares donde es acostũbrada correr,en talmanera,q por NOS no pueda ser destruida,ni diminuida,o aumentada,o de nuevo fabricada,o fecha. E mas firmamos,é confirmamos,y juramos el Estatuto, y ordinacion perpetua, hecha por el Illustrisimo señor Rey don Iaime de loable memoria,por la qual el dicho señor Rey Don Iaime estatuyó,ordenó,y quiso,que en los Reynos de Aragon,Valencia,y Condado de Barcelona,con el directo Señorio, y otros qualesquiere derechos que al dicho señor Rey a las horas le esperavan,é pertenecian,o podian pertenecer en el Reyno de Mallorcas,y islas a aquel adjacientes,y en los Condados de Rosellon,y Cerdaña,Confluent,y Valde Espin,y en los Vizcondados de Amellades,é de Carlades,los quales por el Serenisimo señor Rey D. Pedro de loable memoria,fueron,y son por deudo de justicia a la Corona de Aragõ aplicados;y por el dicho señor Rey vnidos,allegados, y enteramente reduzidos en la forma,y manera que aora estan,con todos sus derechos, queden, y sean perpetuamente a los dichos Reinos de Aragon,y Valencia,y Condado de Barcelona, vnidos,y en vno,y debaxo de vn solo,y vn mismo señor,y señorio perseveren. E q cosa alguna de aquellos,o alguno dellos no serán separadas:en aquesta manera,q qualquiere que sea Rey de Aragon,él mismo sea Rey de Valencia,y Mallorcas,y Cerdeña,Corcega,y Condado de Barcelona,Rosellõ,y Cerdaña,segun que todas estas cosas,y otras,asi en el dicho Estatuto,y Privilegio,é ordenacion perpetua del dicho Serenisimo señor Rey Dõ Iayme,se contienen con Bula plumbea,Pũbeado,como en otro Privilegio del mismo Serenisimo señor Rey,hecho de la dicha reintegracion,é nueva vnion a la Corona Real de Aragon,por el dicho señor Rey hecha,como por la Bula plumbea mas largamente se muestra. Otro si firmamos, y juramos, y el Fuero hecho por el señor Rey Don Martin de buena memoria,sobre la prohibicion de las sisas,y otras imposiciones,é todas las otras cosas en el dicho fuero contenidas,y que NOS nunca pondremos,ni impossaremos sisas,ni otras imposiciones,ni consentiremos,ni daremos licencia de poner dichas sisas,imposiciones,ni otras cosas en el dicho Fuero prohibidas. Otrosi de nuestro proprio motu,y en favor del Parrimonio Real perpetuamente loamos, y aprovamos la dicha vnion al dicho Reyno, y Corona Real de Aragon, por el dicho señor Rey D. Iuan,asi como ley hecha de los Reynos de las dos Sicilias,de Cerdaña,con las islas a ellos adjacientes,para que sean,y queden perpetuamente vnidas al dicho Reyno de Aragon, y a la Corona Real de aquel, é debaxo de vn mismo señor,é señorio,perseveren, y no se separen del dicho Reyno de Aragon, asi que qualquiere que sea Rey de Aragon,el mismo sea Rey de las dos Sicilias, de Valencia,de Mallorcas,de Cerdeña,y Corcega,Condado de Barcelona,y Rosellon,y Cerdaña,la qual vnion,é interpretación por NOS perpetuamẽte,e inviolable tener,y observar firmamos,prometemos, y juramos,e queremos la presente

vnion

vnió,é incorporació sea cóprehendida en los dichos Estatutos, Privilegios, é Ordinaciones de los dichos predecessores nuestros. E los dichos Estatutos, Privilegios, é Ordinaciones de los dichos nuestros predecessores ser estendidos a la presente vnion, e incorporacion. E mas juramos servar las cosas contenidas en el Fuero hecho en las Cortes de Calatayud, *sub Rubrica de iuramento Venditionum*, que comiença: *Como nuestra Voluntad sea, &c.* E mas juramos, que sin fraude, ni maquinació alguna NOS guardarémos, y observarémos por nuestros Oficiales, é por otras qualesquier personas observar faremos las cosas contenidas en el Fuero nuevo hecho en las Cortes de Calatayud, *sub Rubrica de Subsidiis*. Y el decreto del Concilio de Constancia en el dicho Fuero expecificado, y las Gracias, y Privilegios, y Letras Apostolicas en el dicho Fuero expecificadas, y todas las otras cosas en aquellas contenidas, e todas las que en virtud de aquellas son executadas, y exigidas, y se executarán, y exigirán, no solamente quanto a las reduciones, y retassaciones de los Beneficios, por virtud de dichas gracias, y privilegios hechas: mas aúquãto a las otras cosas en aquellas contenidas, que conciernen vtilidad, y provecho del Clero, y del dicho Reino de Aragon, segun en las dichas Bulas, y decreto se contiené. Y señaladamente las cosas ordenadas en el dicho Fuero *de Subsidiis*, en favor de los dichos privilegios: y que contra lo susodicho, y las otras cosas en el dicho Fuero contenidas, ni contra alguna parte dellas directamente, o indirecta, no vendremos, ni consentiremos, ni procuraremos, ni permitiremos por persona alguna publicamente, ni oculta sea contravenido. E mas juramos, que obseruaremos las cosas contenidas en el Fuero nuevo, hecho en las Cortes de Calatayud, *sub Rubrica de Appellitu*, que comiença: *Por Apellidos fictos*. E aun juramos, que por qualquiera apellido que sabremos, o creeremos no ser verdadero, y ser ficto, no mandaremos, ni haremos ser procedido a capció de alguna persona, ni mãdaremos, ni haremos ser fechas citaciones para comparecer personalmente, las quales sepamos, y creemos no ser verdaderas, y ser fictas. E mas prometemos, y juramos, que tendremos, y obseruaremos el Acto, si quiere Fuero, situado so la Rubrica: *Actus super inquisitione Iurarum*, que comieça; *El muy alto*: hecho en las Cortes celebradas en la ciudad de Calatayud. E todas las cosas en aquel contenidas iuxta su serie, continencia, y tenor, el qual queremos, y nos place ser aqui auido por inserto, assi como si en el presente nuestro juramento fuesse de palabra inserto, y no res menos. Iuramos seruar los Fueros hechos en las Cortes ante cedentes, celebradas en las ciudades de Calatayud, Zaragoça, y villa de Monçon, y los hechos en las vltimamente celebradas en Calatayud el año de mil seiscientos y veinte y seis; y todas, y cada vnas cosas en aquellas contenidas, y todos los otros Fueros, Observancias, Privilegios, Libertades, vsos, y costumbres del dicho Reyno de Aragon.

Acabado de leer el juramento, y haziendo la salva al libro el Patriarca, se puso su Alteza de rodillas en el Sitial, y el Iusticia de Aragó subiendo dos gradas inclinandose, tocó con la mano el Missal, y dixo: *Assi lo jura V. Alteza*, y el Principe nuestro Señor respódio en voz clara: *Assi lo juro*, y puso la mano sobre la Imagen de Christo, y despues sobre el Missal, y el Protonotario entonces dixo: Hago Acto del juramẽto de su Alteza; y luego salió Manuel de Pastamar Notario de las

Cortes,